

FRANCIA

NORMATIVA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA EL EMPLEO ILEGAL Y EL FRAUDE

La lucha contra el trabajo ilegal se encuentra regulada principalmente en el código de trabajo y en el código de la seguridad social.

Principales disposiciones del código de trabajo

Las disposiciones del código de trabajo relativas a la lucha contra el trabajo ilegal se encuentran en el LIBRO II, artículos L8221-1 a L8272-4.

Se considera trabajo ilegal (artículo L.8211-1): ilegal:

- el trabajo no declarado;
- el tráfico de mano de obra;
- la cesión ilícita de mano de obra;
- el empleo de un extranjero sin permiso de trabajo;
- compatibilizar ilegalmente varios empleos;
- Fraude o falsa declaración prevista en los artículos L.5124-1, L.5135-1 y L.5249-1 del código de trabajo (obtención fraudulenta de prestaciones económicas)

Trabajo no declarado.

El trabajo total o parcialmente no declarado se puede sancionar con pena de 3 años de cárcel y 45.000 euros de multa. Si se trata de empleo de un menor en edad escolar la pena prevista es de 5 años de prisión y 75.00 euros de multa.

A estas penas, el artículo L.8224-3 del código de trabajo añade otras complementarias: prohibición de ejercer una actividad pública, de ejercer una profesional relacionada con la infracción cometida; exclusión de los concursos y subasta públicas durante cinco años; confiscación de bienes que han servido directa o indirectamente para cometer la infracción; publicidad de la sentencia judicial con gastos a cargo del infractor; interdicción, llegado el caso y en aplicación del artículo L.131-26 del código penal de los derechos cívicos, civiles y familiares.

Cuando la infracción es cometida por extranjeros la sanción se acompaña de una prohibición de permanecer en el territorio francés durante cinco o más años.

A las personas jurídicas, se les aplican las de las sanciones penales previstas en los artículos 131-38 y 131-39 del código penal. El artículo L.131-39-4º de dicho código establece una sanción complementaria de cierre provisional de centro de trabajo, sin que ello tenga como consecuencia ruptura o suspensión de contrato ni perjuicio económico alguno para los trabajadores del establecimiento.

Tráfico de mano de obra que causa un perjuicio al trabajador, ya sea por eludir disposiciones legales o de convenio ("marchandage")

El tráfico de mano de obra se castiga con pena de dos años de cárcel y multa de 30.000 euros.

Si se trata de personas jurídicas se les aplican las sanciones de los artículos L.131-38 y L.131-39 del código penal. El artículo L.131-39-4º de dicho código establece una sanción complementaria de cierre provisional de centro de trabajo sin que tenga como consecuencia ruptura o suspensión de contrato ni perjuicio económico alguno para los trabajadores del establecimiento.

Cesión ilícita de mano de obra.

Se considera cesión ilícita de mano de obra toda operación lucrativa cuyo objeto exclusivo es el préstamo de mano de obra, salvo en los supuestos legalmente autorizados (empresas de trabajo temporal, agencias de maniquís, trabajadores de asociaciones deportivas...)

Las sanciones previstas para este supuesto son equivalentes a las definidas en el párrafo precedente.

Empleo de extranjeros sin permiso de trabajo

Responsabilidad del empleador.

Nadie puede contratar o conservar a su servicio directa o “indirectamente” (término introducido por la ley de 16 de junio de 2011, en sustitución de “por persona interpuesta) sea cual sea la duración, una persona sin permiso de trabajo.

El código de trabajo prevé para este supuesto sanciones penales de cinco años de prisión y 15.000 euros de multa. La ley de inmigración de junio endurece las sanciones económicas estableciendo que los patronos deben abonar al trabajador:

- los salarios pendientes de percibir de carácter legal, contractual o establecidos por convenio por un periodo de trabajo que, salvo prueba contraria, se presume de tres meses;
- indemnización de despido de tres meses de salario (un mes antes de la ley)
- gastos de envío de las sumas debidas al país al que haya retornado el trabajador.

En materia de empleo de trabajadores sin papeles, se considera corresponsable con el empresario al ordenante de la obra.

- La ley prevé expresamente que “nadie puede contratar a sabiendas, directa o indirectamente, los servicios de un empleador que contrata un extranjero sin papeles”. Esta infracción se sanciona con las penas establecidas en el artículo L.8256-2 del código de trabajo: cinco años de prisión y 15.000 euros de multa.

Además, toda persona condenada penalmente será responsable solidario de ese empleador para el pago de las remuneraciones y cargas, indemnizaciones debidas por extinción del contrato de trabajo, y gastos de envío de las remuneraciones debidas al país de retorno del extranjero.

Los agentes de control

Los agentes de control encargados de investigar y comprobar las infracciones constitutivas de trabajo ilegal son los inspectores y controladores de trabajo, los oficiales y agentes de la policía

judicial, los agentes de impuestos y aduanas, los agentes organismos de seguridad social y cajas de mutualidad social agrícola, los oficiales y agentes jurados de asuntos marítimos, los funcionarios jurados de cuerpos técnicos de aviación civil, los funcionarios o agentes del Estado encargados del control de los transportes terrestres y los agentes jurados de Pôle Emploi (servicio público de empleo), encargados de la prevención de fraudes.

Los agentes de control está habilitados para interrogar, a los empleadores o sus representantes y a toda persona remunerada o que ha sido remunerada o que se presume que lo ha sido por el empleador, para conocer la naturaleza de la actividad de esta persona, sus condiciones de empleo y el importe de la remuneración, incluida la remuneración en especie. En el marco de este procedimiento, podrán pedir a estas personas que justifiquen su identidad y dirección.

También podrán interrogar a toda persona susceptible de facilitar informaciones útiles para el cumplimiento de su labor de lucha contra el trabajo ilegal. Los agentes podrán levantar acta de las actuaciones firmadas por el agente y la persona interrogada.

Los agentes de control pueden examinar y obtener copia inmediata de los documentos que justifiquen el cumplimiento de las disposiciones del código de trabajo.

[Compatibilizar ilegalmente varios empleos](#)

Los trabajadores no pueden realizar trabajos remunerados que superen la duración legal del trabajo establecida por las disposiciones legales para su profesión, salvo en aquellos supuestos expresamente designados por el código de trabajo.

No contiene el código sanciones penales para este supuesto.